

Decreto No. 9195 que nombra el Consejo Superior de Guerra de Ciudad Trujillo.— G.O. No. 7597. del 22 de Agosto de 1953.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 9195.

VISTO el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.— El Consejo Superior de Guerra queda formado por los siguientes Oficiales de las Fuerzas Armadas:

Mayor General Antonio Leyba Pou, O.G., M.M., E.N., Juez Presidente;

Coronel Andrés Julio Monclús, O.G., M.M., E.N., Juez;

Coronel Carlos Alberto Mota, O.G., M.M., E.N., Juez;

Coronel Julio E. Tejeda, O.G., M.M., E.N., Juez; y

Capitán de Fragata Luis A. Facundo Esteva, O.G., M.M., M. de G., Juez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto Nº 9196 que autoriza al Dr. Luis F. Thomén a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G.O. No. 7714 del 3 de Julio de 1954.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 9196.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Doctor Luis F. Thomén, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de Rubén Darío, en el grado de Gran Cruz, que le ha sido conferida por Su Excelencia el General de División Anastasio Somoza, Presidente de Nicaragua;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 1325 del 13 de enero del 1947, y del Reglamento Nº 4157 del 4 de febrero del mismo año

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se autoriza al Doctor Luis F. Thomén, a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Rubén Darío, que en el grado de Gran Cruz, le ha sido conferida por Su Excelencia el General de División Anastasio Somoza, Presidente de Nicaragua.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 9197 que agrega un párrafo al artículo 4 del Reglamento No. 7126, para la aplicación del Impuesto sobre Mercancías.— G.O. No. 7589, del 10. de Agosto de 1953.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO 9197.

VISTA la Ley Nº 2568, del 4 de diciembre del 1950. y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.— Se agrega un párrafo al artículo 4 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre Mercancías, Nº 7126, del 30 de enero del 1951, modificado por los Decretos Nº 8443 del 9 de agosto del 1952 y Nº 8699, del 1º de diciembre del 1952, publicados en las Gacetas Oficiales Nº 7458 y 7500, respectivamente, para que rija del siguiente modo:

“Párrafo.— No quedan incluidos en la exención concedida a las fábricas de muebles de madera y ebanisterías, los que fabriquen puertas, marcos y ventanas”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes